



DE INSTALACIÓN
DE LA
CORTE SUPREMA
8 DE FEB / 1825 (202)

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Calleria, 15 de Enero del 2026



Firmado digitalmente por LIMA
CHAYNA Hermogenes Vicente FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.01.2026 16:05:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000029-2026-P-CSJUC-PJ

VISTO:

Los Formularios Únicos de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT, de fechas 06, 12 y 13 de enero del 2026, presentados por el magistrado **Jaime Humberto Villa Ríos** –Juez del Juzgado de Paz Letrado de Masisea–; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el presidente de la Corte Superior representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 06 de enero del 2026; el magistrado Jaime Humberto Villa Ríos –Juez del Juzgado de Paz Letrado de Masisea–, solicita lo siguiente: que se le conceda licencia con goce de haber desde el 06 de enero del 2026, por encontrarse hospitalizada su señora madre María Belkys Ríos Ramos en el Hospital Rebagliati de la ciudad de Lima, lo que amerita que su persona en calidad de hijo acuda a su cuidado, por cuanto será intervenida en las próximas 24 a 48 horas por una cuestión oncológica, efectúa su pedido a lo normado en la Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominado "Licencias y Permisos Otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, la cual tiene fundamento en el punto 7.1.6.1, en la cual se regula la concesión de licencias por enfermedad grave o terminal que ponga en riesgo la vida del hijo, madre, padre, cónyuge o conviviente por un plazo máximo de siete días. En su defecto, en caso de no proceder lo solicitado, bajo el amparo legal indicado, solicita se haga descuento vacacional correspondiente, toda vez que su persona cuenta con 15 días de vacaciones pendientes correspondientes al año 2025, por corresponder también el derecho. Adjunta asimismo los



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.01.2026 15:51:03 -05:00



Firmado digitalmente por MARINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.01.2026 15:51:33 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

siguientes documentos: 1) Copia del documento Nacional de su señora madre María Belkys Ríos Ramos. 2) Acta de compromiso de viaje otorgado por ESALUD a su señora madre María Belkys Ríos Ramos. 3) Boleta de viaje electrónico de su señora madre María Belkys Ríos Ramos en la cual se aprecia la fecha en que viaja, sin embargo, la fecha de retorno ha sido modificada recientemente, quedando el pasaje de retorno abierto según disposición médica. 4) Formato de solicitud de referencia de su señora madre María Belkys Ríos Ramos ante ESSALUD. 5) Informe anatómico patológico de patología quirúrgica de su señora madre María Belkys Ríos Ramos. 6) Orden de hospitalización de emergencia de fecha 05 de enero del 2026 en el Hospital Edgardo Rebagliati en la Ciudad de Lima. 7) Hoja de filiación expedida por el Hospital Rebagliati con fecha 05 de enero del 2026.

Que, mediante **Proveído N° 000017-2026-P-CSJUC-PJ**, de fecha 06 de enero del 2026, se dispone: 1) SOLICÍTESE al magistrado Jaime Humberto Villa Ríos, remitir el acta de su nacimiento, con la finalidad de acreditar el entroncamiento familiar respecto a la solicitud de licencia efectuada; sin perjuicio de ello, 2) ENCÁRGUESE, en vía de regularización, el JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE MASISEA de esta Corte Superior de Justicia, del 06 al 12 de enero del 2026, al Juez del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Manantay -Abog. KEPPLER WONG COELHO-; 3) PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de los magistrados intervinientes, Coordinación de Recursos Humanos y Jefatura de la ODANC Ucayali, para los fines pertinentes.

Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 12 de enero del 2026; el magistrado Jaime Humberto Villa Ríos –*Juez del Juzgado de Paz Letrado de Masisea*-, remite su partida de nacimiento, a través del cual acredita el entroncamiento familiar con su señora madre María Belkys Ríos Ramos.

Que, con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 13 de enero del 2026; el magistrado Jaime Humberto Villa Ríos –*Juez del Juzgado de Paz Letrado de Masisea*-, remite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo otorgado por el médico tratante del Hospital Edgardo Rebagliati Martins de la ciudad de Lima, emitido con fecha 09 de enero del 2026, asimismo adjunta la papeleta del alta de fecha 09 de enero de 2026, mediante el cual se dio de alta a su señora madre María Belkys Ríos Ramos de su hospitalización y post operación. Así también, adjunta el informe de alta en el que se puede apreciar los detalles de la cirugía realizada, el médico a cargo de dicha cirugía y la fecha en que se realizó la misma (08 de enero del 2026), encontrándose el certificado de incapacidad temporal para el trabajo en la misma categoría que el certificado médico requerido.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, en su artículo, literal e) señala que: *“Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”*.

Que, con la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada **“Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial”** – Versión 001, aprobada mediante **Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ**, de fecha 30 de diciembre del 2024, el cual tiene por objeto establecer disposiciones para regular el otorgamiento de las



Firmado digitalmente por: DE LA
CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 15:51:03 -05:00



Firmado digitalmente por MARINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 15:51:33 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema; asimismo, la finalidad de la aprobación de dicho reglamento, ha sido proporcionar a los órganos de gobierno y administración del Poder Judicial un instrumento que contenga los criterios técnicos que conlleven a la correcta y oportuna aplicación de las disposiciones legales en materia de otorgamiento de licencias a magistrados.

Que, la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre del 2024 – 6.2. Tipos de Licencia: 6.2.1. Las licencias a las que tiene derecho los jueces del Poder Judicial son: 6.2.1.1. Con goce de remuneración. (...). f. Por enfermedad grave o terminal, o por accidente que ponga en serio riesgo la vida del hijo, padres, cónyuge o conviviente. (...). Licencia con goce de Remuneraciones; en el punto 7.1. y preceptúa lo siguiente: Las licencias con goce de remuneraciones no están sujetas a descuentos en la remuneración de quien la obtenga. **7.1.6. Licencia por Familiar Directo con Enfermedad Grave o Terminal o que Sufra Accidente Graves. 7.1.6.1. La licencia por enfermedad grave o terminal, o por accidente que ponga en serio riesgo la vida de su hijo, madre, padre, cónyuge o conviviente, es otorgado al juez, con el objeto de asistirlo, por un plazo máximo de siete (07) días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del record vacacional acumulado pendiente de goce, al momento de solicitarla. (...). 7.1.6.2. La solicitud se presente ante el órgano competente, el día hábil siguiente de producida la ocurrencia, acompañada de ser posible del documento que acredite la causal que se invoca. Posteriormente a su reincorporación, el juez debe de presentar el certificado médico respectivo al órgano competente. De no cumplirse con este último requisito, la licencia es considera como una sin goce de remuneraciones, procediéndose al descuento respectivo, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que el caso amerite.**

Estando que mediante Formularios Únicos de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fechas 06, 12 y 13 de enero del 2026, el magistrado Jaime Humberto Villa Ríos –Juez del Juzgado de Paz Letrado de Masisea–, solicita licencia con goce de haber desde el 6 de enero del 2026, por encontrarse hospitalizado su señora madre María Belkys Ríos Ramos en la ciudad de Lima en el Hospital Rebagliati, licencias por enfermedad grave o terminal que ponga en riesgo la vida de su madre, por un plazo máximo de siete días, a partir del 06 de enero del 2026; justificando la misma adjuntando el Certificado de **Incapacidad Temporal para el Trabajo** otorgado por el médico tratante del hospital Edgardo Rebagliati Martins de la ciudad de Lima, emitido con fecha 09 de enero del 2026, a nombre de la señora María Belkys Ríos Ramos, en donde determinan incapacidad desde el 05 de enero al 24 de enero del 2026; la Papeleta del Alta de fecha 09 de enero de 2026, mediante el cual se dio de alta a la señora María Belkys Ríos Ramos de su hospitalización y post operación emitido por el hospital Edgardo Rebagliati Martins de la ciudad de Lima, en donde se consigna el diagnóstico de Carcinoma In Situ de Mama Izquierdo y el Informe de Alta la señora María Belkys Ríos Ramos de su hospitalización y post operación emitido por el hospital Edgardo Rebagliati Martins de la ciudad de Lima, en el que se puede apreciar los detalles de la cirugía realizada, el médico a cargo de dicha cirugía y la fecha en que se realizó la misma (08 de enero del 2026); asimismo adjunta y su acta de nacimiento (con el cual acredita el entroncamiento familiar), documentos que acreditan y justifican que la señora madre del magistrado recurrente se encuentra mal de salud y

Firma Digital

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU 20602729762 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.01.2026 15:51:03 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por: MARINA YALTA Verry FAU 20602729762 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.01.2026 15:51:33 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

fue intervenida quirúrgicamente, por lo que necesitaba ser asistida, debiendo de indicar que la licencia correspondía por el periodo del 06 al 12 de enero del 2026.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con goce de haber, en vía de regularización, por Familiar Directo con Enfermedad Grave o Terminal o que Sufra Accidente Graves, a favor del magistrado **JAIME HUMBERTO VILLA RÍOS** -Juez del Juzgado de Paz Letrado de Masisea-; desde **06 al 12 de enero del 2026**; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; con cargo de dar cuenta en Sesión de Sala Plena.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR QUE SE ENCARGÓ el JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MASISEA, en adición a sus funciones, al magistrado **KEPPLER WONG COELHO** -Juez del Juzgado de Paz Letrado de Manantay-, por el periodo comprendido **del 06 al 12 de enero del 2026**.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Jefatura de la ODANC Ucayali, Gerencia de Administración Distrital, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos y demás interesados.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

Documento firmado digitalmente

HERMOGENES VICENTE LIMA CHAYÑA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Ucayali

HLC/vmy



Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ BOLIVAR Lena Wiesly FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 15:51:03 -05:00



Firmado digitalmente por: MARINA YALTA Vemy FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 15:51:33 -05:00

